

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

SEGUNDO SEMESTRE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESUS EDGARDO GUILLEN REYES COMO APODERADO DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., CONTRA LOS CC. IGNACIO ROBLEDO MONARREZ Y MARIA GUADALUPE CAZAREZ ESCONTRIAS. ....

PAG. 4

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL SR. LIC. JESUS EDGARDO GUILLEN REYES, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUIS GUTIERREZ QUINONES Y MARIA LUISA ORQUIZ FEDERICO. ....

PAG. 5

## CONVOCATORIA.-

PUBLICA NACIONAL No. 005, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, RELATIVA A LA LICITACION NO. 39061002-011-02, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y 39061002-012-02, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.-----

PAG. 10

## EDICTO.-

DE NOTIFICACION EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ENRIQUE TORRES CASTRO.-----

PAG. 11

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA EL C. ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA.-----

PAG. 12

## EDICTO.-

DE NOTIFICACION, EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES.-----

PAG. 13

## PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2002, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-----

PAG. 14

DECRETO NO. 75.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,556.64 M<sup>2</sup> A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDIN" DE DICHO MUNICIPIO.-----

PAG. 15

DECRETO No. 76.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 583.63 M<sup>2</sup>, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A FAVOR DEL JARDIN DE NIÑOS ADOLFO RUIZ CORTINES Y LA ESCUELA PRIMARIA JOSE VASCONCELOS, PARA LA AMPLIACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.-----

PAG. 19

DECRETO No. 77.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO Y CONDICIONADO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,229.75 M<sup>2</sup> PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION PRO DESARROLLO DE LA NIÑEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RINCONADAS HAMBURGO, A.C., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL, CON EL APOYO DEL I.M.S.S. EN ESA CIUDAD.-----

PAG. 24

DECRETO No. 78.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DIVERSAS SUPERFICIES DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO "MIRAVALLE", DE LA CD. DE GOMEZ PALACIO, PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIA Y PREESCOLAR.-----

PAG. 28

## EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL  
DURANGO, DGO.,

CC. IGNACIO ROBLEDO MONAREZ.  
MARIA GUADALUPE CAZAREZ ESCONTRIAS.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Abril 9 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha 7 de enero del año en curso, dictado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL . Exp. No.2/02 promovido por EL C. LIC. JESUS EDGARDO GUILLEN REYES COMO APODERADO DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C. CONTRA LOS CC. IGNACIO ROBLEDO MONARREZ Y MARIA GUADALUPE CAZAREZ ESCONTRIAS Se dispuso requerir a USTEDES , por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas .Y por el que se les reclama a) El pago de la cantidad \$18,931.76 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 76/100 - M.N. ) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, que se compone tanto de capital vencido por un importe de \$12,961.96. y de capital vigente al cual se da por vencido anticipadamente dado el incumplimiento de los demandados, POR UN MONTO DE \$5,969.80 , Según se desprende del estado de adeudos con números al día 31 de diciembre del 2000). B) La cantidad de \$659.55 ( SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N. por conceptos de intereses no financiados vencidos, con números al 31 de diciembre del 2000; según se demuestra en los estados de adeudo que se acompaña al presente escrito, más los intereses normales que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo . c) El pago de la cantidad de \$4,020.82 CUATRO MIL VEINTE PESOS 82/100 M. N. Por concepto de intereses moratorios hasta con números al 31 de Diciembre del 2000 más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; D) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por motivo del presente procedimiento. Y en su defecto señalen bienes para embargo que garanticen dichas prestaciones, apercibidos que de no hacerlo , el Derecho de señalar bienes pasará al actor . Asimismo se procede a citar y emplazar a Ustedes por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el " PERIODICO OFICIAL" del Estado para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda , quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Durango, Dgo., Junio 3 del 2002

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOTA.

ES PUBLICACION.



JUZGADO TERCERO MERCANTIL  
DURANGO, D. O., MEXICO

## EDICTO

atención a lo anterior y a la manifestación que hace el actor  
bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de  
los referidos demandados, como lo solicita el promovente de  
conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código  
de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vi-  
gor, se ordena citar y emplazar a los C.C. Luis Gutierrez  
Quiñones y María Luisa Orquiz Federico por medio de EDICTOS  
que por considerarlo necesario este Juzgado deberán de ser pu-  
blicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial  
del Estado, así como en el Sol de Durango además de los table-  
ros de este Juzgado y en la Tesorería Municipal; de igual ma-  
nera en los citados edictos se deberá de incluir el auto de  
inicio de fecha veintidos de enero de dos mil dos. Haciéndole  
saber a los demandados señores LUIS GUTIERREZ QUIÑONES Y MA-  
RIA LUISA ORQUIZ FEDERICO que deberán de presentarse ante  
este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, dentro de  
un término de SESENTA DIAS a dar Contestación a la demanda  
entablada en su contra término que empezará a contar al día  
siguiente de la ultima publicación de los edictos en mención,  
los cuales el actor queda con la obligación de exhibirlos a  
este Juzgado para que sean agregados en autos del juicio en  
que se actúa y realizar el cómputo respectivo. Asimismo y de  
conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Tercero del artí-  
culo 1067 y Párrafo Sexto del artículo 1069 del Código de Com-  
ercio, expídasele al promovente la copia certificada que so-  
licita previa toma de razón que se deje en autos de su recibo,  
téngase al promovente autorizando para que en su nombre y re-  
presentación reciban los edictos y copias solicitadas.- Noti-  
fíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Merca-



Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 38, 151, 152, 154, 167 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1396 del Código de Comercio en vigor, se tiene al señor LIC. JESUS

EDGARDO GUILLEN REYES, con el carácter indicado según lo acréscita con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese cuaderno, regístrate en el libro respectivo, Agreguense en autos copias de los documentos base de la acción ordenándose guardar en la seguridad de este Juzgado los originales que exhibe. - Se tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que indica, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno sin sobre cerrado; Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma, requierase a la parte demandada por el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embarguense bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, los cuales se depositarán bajo la custodia de la persona que nombre el actor. - En el mismo acto de la diligencia córrase traslado con las copias selladas y cotejadas que se exhiben, cédula que contenga la orden de embargo, copia de la diligencia practicada, copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos y apareciendo que los demandados señores LUIS GUTIERREZ QUIÑONES Y MARIA LUISA ORQUIZ FEDERICO, tienen su domicilio en el Ejido 05 de Julio del Municipio de San Bernardo Dgo., con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Oro, Dgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a dichos demandados en los términos ordenados en el presente auto, citando y emplazando a la parte demandada para que dentro del término de cinco días.

aumentados en un día mas por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad por razón de la distancia comparezcan a este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma.-Asimismo se autoriza al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya proposición para poner los bienes embargados en posesión del depositario designado prevenga al demandado que haga entrega de dichos bienes dentro del término de tres días, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se les aplicará como medio de apremio el cateo, conforme a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Se faculta al C. Juez Exhortado para lo siguiente: tener por señalados diversos domicilios de los demandados, ordenar la inscripción de embargos en el Registro Público de la Propiedad de aquel distrito judicial; expedir las copias certificadas necesarias para proceder a las inscripciones arriba citadas, girar los oficios que se requieran, por virtud de los embargos practicados en este proceso; ordenar el perfeccionamiento de embargo de bienes muebles en su caso; habilitar días y horas inhábiles; aplicar en su caso los medios de apremio previstos en la Ley por lo que se refiere a la entrega de bienes muebles embargados a los demandados a fin de llevar a cabo una debida y correcta diligenciación del exhorto de referencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mi.- Doy fe.- - p.

Durango, Dgo., a 15 de mayo de 2002  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE LA CAPITAL

LIC. CLAUDIA MARTELA GARRIDO GARCIA



Gobierno Municipal 2001-2004

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**  
**Departamento de Licitaciones y Contratos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Número 005**

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de Maquinaria y Equipo para la prestación de Servicios Públicos y Vehículos automotores equipados para Seguridad Pública y Vialidad que a continuación se enumeran de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	Costo de las Bases de Licitación	Fecha Límite para Adquirir las Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
39061002-011-02	\$3,000.00 En CompraNET \$2,900.00	8 / Julio / 2002 14:00 Horas	9 / Julio / 2002 9:00 Horas	15 / Julio / 2002 9:00 Horas	16 / Julio / 2002 9:00 Horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Compactadores Recolectores de basura de carga trasera cap. de 20 Yds3. montado en chasis International mod. 4200-175 (4x2)	3.00	Pza
2	Compactadores Recolectores de basura de carga trasera cap. de 25 Yds3. montado en chasis internacional mod. 4200-175 (6x2)	2.00	Pza
3	Caja compactadora de carga trasera para basura de 10 m3 mod. TSR4000, montada en chasis Dodge Ram de 3.5 tons.	1.00	Pza
4	Grúa canastilla hidráulica modelo CHS 11500 con giro de 360° de 12.5 mts. montada en chasis Dodge Ram.	1.00	Pza
5	Barredoras Elgin Pelican equipadas con doble control motor modelo 4045T, de 4 cilindros	2.00	Pza
6	Aspirador Mad Vac modelo 101-S para residuos sólidos (basura)	1.00	Pza

Número de Licitación	Costo de las Bases de Licitación	Fecha Límite para Adquirir las Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
39061002-012-02	\$3,000.00 En CompraNET \$2,900.00	8 / Julio / 2002 14:00 Horas	9 / Julio / 2002 13:00 Horas	15 / Julio / 2002 13:00 Horas	16 / Julio / 2002 13:00 Horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Tsuru GSI austero mod. 2002, equipado con torreta y radio comunicación	20.00	Pza
2	Camionetas chevrolet pick-up 6 cilindros mod. 2002, equipadas con torreta y radio comunicación	5.00	Pza

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Calle Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Segundo Piso, Zona Centro, C. P. 34000, Teléfono 01-18-12-96-00 en Durango, Dgo., en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>.

La forma de pago es mediante depósito a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la cuenta número 4015782840 de Banco Bital, En el sistema compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en Calle Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Segundo Piso, Zona Centro, C. P. 34000, en Durango, Dgo.

Requisitos generales:

- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, firmada por el apoderado o representante legal.
- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica, o acta de nacimiento si es persona física.
- Power notarial del apoderado o representante legal de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.
- Capital contable con base en los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente y por el apoderado o representante legal de la empresa o en su caso la última declaración fiscal.
- Declaración escrita firmada por el apoderado o representante legal de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como de que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Registro vigente del padrón de proveedores emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango

La procedencia de los recursos es crédito con BANOBRS; la maquinaria y equipo anteriormente citados deberán entregarse en el sitio y en el lapso indicado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; se otorgará un anticipo del 50% para las licitaciones antes señaladas; y el 50% restante contra entrega del producto. las condiciones de pago serán en estricto apego a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el idioma en que deberán de presentarse las proposiciones es el Español y la moneda en que se cotizarán es el Peso Mexicano.

El contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, es decir en estricto apego a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y Artículo 42 de su Reglamento.

Los participantes que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria y en las bases de licitación podrán participar por una o varias partidas según en la licitación en que participe.

Nota: Los interesados que adquieran las bases de licitación a través del sistema compraNET, no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en esta convocatoria.

Durango, Dgo. a 4 de Julio de 2002

LIC. JOSE ROSAS AISPURO TORRES  
DIREKTOR MUNICIPAL

EDICTO DE NOTIFICACION.  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.  
DURANGO, DGO.,

C. ENRIQUE TORRES CASTRO.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 6 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 956/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ENRIQUE TORRES CASTRO. Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 2642 del Volumen 41 de fecha 9 de Diciembre de 1994 Protocolo a cargo del Notario Público No.22 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$72,415.20 SETENTA Y DOS MIL CUATROCENTOS QUINCE PESOS 20/100, por concepto de suerte principal equivalente a 156 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado. - - - - -

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002  
EL C. SECRETARIO,

MANUEL GALAVÍZ MOTA

es publicación

EDICTO DE NOTIFICACION.  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL -  
DURANGO, DGO.,

C. ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 3 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 954/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ARMANDO MANUEL FERNANDEZ ROCHA. Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 1934 del Volumen 38 de fecha 12 de Septiembre de 1994 del protocolo a cargo del Notario Público No. 22 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$73,684.21 SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 por concepto de suerte principal equivalente a 159 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de ~~Edictos~~ que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado. - - - - -

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002  
EL C. SECRETARIO

MANUEL GALAVIZ MOTA.

es publicación

EDICTO DE NOTIFICACION.  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.  
DURANGO, DGO.,

C. ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio 26 del año en curso, y para los efectos del auto de fecha Mayo 6 del año en curso, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 985/01 promovido por LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA ENRIQUE ALEJANDRO TORRES ROSALES. Y por el que se le reclama por el vencimiento anticipado del plazo otorgado en el crédito contenido en la escritura No. 5734 del Volumen 222 de fecha 4 de marzo de 1998 del protocolo a cargo del Notario Público No. 3 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$110,260.00 CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. por concepto de suerte principal equivalente a 168 veces el salario mínimo vigente mensual en la época del otorgamiento del crédito el pago de intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos y que serán determinados en ejecución de sentencia y el pago de Gastos y Costas Judiciales. Se dispuso citar y emplazar a Usted por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro de 9 días a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Durango, Dgo., Julio 10. del 2002  
EL C. SECRETARIO.

MANUEL GALAVIZ MOTA.

es publicación



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
 MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2002

1993 AL 2004  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL	P/ EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLAN	1,290,667.09	11,943.03	715,050.91	600,767.55	2,618,428.58
02 CANELAS	269,575.96	933.32	318,795.30	82,518.90	671,823.48
03 CONETO DE COMONFORT	282,864.17	211.80	130,042.90	87,433.94	500,552.81
04 CUENCAME	1,315,257.21	10,186.40	702,681.31	629,835.40	2,657,960.32
05 DURANGO	18,496,929.33	283,087.97	5,885,936.29	9,435,262.57	34,101,216.16
06 SIMON BOLIVAR	490,407.89	400.00	303,144.10	204,358.12	998,310.11
07 GOMEZ PALACIO	10,311,318.30	358,046.69	3,363,959.25	5,247,476.35	19,300,800.59
08 GUADALUPE VICTORIA	1,268,043.24	6,284.33	576,209.91	614,591.10	2,465,128.57
09 GUANACEVI	479,219.43	1,110.11	721,186.71	207,238.02	1,408,754.27
10 HIDALGO	281,993.45	1,419.24	106,945.70	88,681.90	479,040.29
11 INDE	324,034.38	542.28	143,209.50	115,407.42	583,193.59
12 LERDO	4,229,415.44	48,510.87	1,807,107.63	2,158,681.39	8,243,715.33
13 MAPIMI	919,562.03	6,409.00	570,181.71	429,432.35	1,925,585.10
14 MEZQUITAL	1,065,418.80	1,013.60	2,976,998.75	528,213.12	4,571,644.27
15 NAZAS	534,295.38	254.22	268,677.21	239,358.57	1,042,585.38
16 NOMBRE DE DIOS	751,313.01	4,633.38	393,700.91	346,337.47	1,495,984.78
17 OCAMPO	473,132.51	2,088.69	275,608.81	194,988.82	945,818.83
18 EL ORO	545,298.51	3,298.05	280,965.20	235,134.71	1,064,696.47
19 OTAEZ	290,449.36	11.50	387,760.11	97,782.40	776,003.37
20 PANUCO DE CORONADO	568,669.43	4,934.98	248,660.90	246,769.53	1,069,034.83
21 PEÑON BLANCO	469,292.64	6,101.26	232,843.10	201,401.41	909,638.41
22 POANAS	998,351.20	5,285.90	472,195.51	467,139.92	1,942,972.53
23 PUEBLO NUEVO	1,728,933.37	9,648.08	1,959,784.53	868,138.00	4,566,503.99
24 RODEO	546,007.91	1,705.90	245,308.80	239,934.55	1,032,957.16
25 SAN BERNARDO	272,239.20	1,449.90	137,498.30	79,619.80	490,807.20
26 SAN DIMAS	891,511.94	2,641.21	1,266,513.52	420,600.64	2,581,267.31
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	338,913.84	953.42	264,015.80	125,717.49	729,600.54
28 SAN JUAN DEL RIO	552,053.74	2,149.55	329,137.51	235,960.28	1,119,301.08
29 SAN LUIS DEL CORDERO	228,014.45	507.86	39,102.10	39,742.70	307,367.11
30 SAN PEDRO DEL GALLO	225,767.33	570.65	44,109.60	36,018.02	306,465.61
31 SANTA CLARA	356,090.95	1,591.28	136,512.30	133,800.42	627,994.96
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	1,691,422.12	21,381.75	1,130,028.02	835,499.07	3,678,330.96
33 SUCHIL	356,023.73	1,945.85	266,729.40	140,750.60	765,449.57
34 TAMAZULA	1,072,099.17	1,092.06	1,995,985.93	521,147.75	3,590,324.91
35 TEPEHUANES	557,916.66	10,743.19	591,210.21	248,382.28	1,408,252.34
36 TLAHUALILLO	857,748.54	840.38	513,687.56	382,413.09	1,754,689.57
37 TOPIA	399,737.52	1,017.56	402,807.31	167,552.92	971,115.31
38 VICENTE GUERRERO	803,074.56	6,358.71	326,575.16	380,397.16	1,516,405.59
39 NUEVO IDEAL	1,059,291.80	7,947.87	887,125.22	498,895.68	2,453,260.37
T O T A L E S :	57,592,355.60	829,251.64	31,437,993.00	27,813,381.42	117,672,981.65

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-  
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un terreno de propiedad municipal con una superficie de 1,556.64 M<sup>2</sup> (Un mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados sesenta y cuatro centímetros), en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S.E.E.D.), para la construcción de una Escuela Primaria en el fraccionamiento "Jardín" de esa ciudad, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los C.C. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Una vez que se llevó a cabo el análisis de la Iniciativa, la Comisión encontró que la misma tiene sustento en el acuerdo del Cabildo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2002, mediante la cual por unanimidad se aprobó ratificar el acuerdo tomado por la Administración Municipal anterior con fecha 19 de octubre del 1998, en relación a la donación a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, hoy Secretaría de Educación del Estado de Durango, respecto de un terreno, con una superficie de 1,556.64 M<sup>2</sup>, para llevar a cabo la construcción de una escuela primaria en el Fraccionamiento Jardín de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- De igual manera del análisis realizado, se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario de la superficie de terreno que se pretende enajenar, lo que se desprende de la escritura número 12,288, Tomo 403 de fecha 17 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 41271 del libro 81-C del 11 de febrero de 1999, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al noreste 39.98 metros (treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros), con Calle Gardenias;

Al sureste 72.00 metros (setenta y dos metros) con Calle Gladiolas;

Al Suroeste 24.45 metros (veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros), con calle Dalias;

Y al Noroeste 73.66 metros (setenta y tres metros sesenta y seis centímetros), con la Manzana Uno y Calle Claveles.

Igualmente se infiere de la documentación enviada y certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 17 de mayo del presente año, que las superficies señaladas, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico, no se encuentran destinadas a un servicio público municipal, ni proyectadas para áreas verdes.

**TERCERO.-** Que por otra parte la Comisión coincidió con la autora de la iniciativa de que en la actualidad es necesario elevar el nivel educativo de la población, invirtiendo más recursos públicos para ampliar la infraestructura educativa, así como crear nuevas instituciones en materia de educación para abatir el nivel de analfabetismo como consecuencia del crecimiento demográfico de ese Municipio, dando respuesta a una de las demandas mas sentidas de la población.

**CUARTO.-** Por lo anterior y siendo la educación una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad Internacional en la Independencia y en la Justicia, en los términos del artículo tercero Constitucional y además por considerarse dentro del plan Municipal de Desarrollo el de elevar el nivel educativo de la población invirtiendo recursos para ampliar la infraestructura educativa y crear nuevas instituciones para abatir el analfabetismo de los habitantes la comisión fue de la opinión que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., pueda dar cumplimiento a una de sus acciones planteadas y a responder a los requerimientos y necesidades de los habitantes de ese Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 75**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, una superficie de terreno de 1,556.64 metros cuadrados ubicada en el Fraccionamiento Jardín de la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., para la construcción de una escuela primaria, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste con la Calle Gardenias con 39.98 Metros; al Sureste con la calle Gladiolas con 72.00 Metros; Suroeste con calle Dalias con 24.45 Metros; al Noroeste con la Manzana Uno y Calle Claveles con 73.66 Metros; en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse al objetivo para el cual es donado, y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Los gastos originados con motivo del presente Decreto, serán cubiertos por la beneficiaria.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO** .- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-  
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de decreto en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito una superficie de terreno de 583.63 M2, propiedad del Municipio a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S. E. E. D.) para ampliar las superficies donde se encuentran construidos el Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines" y la Escuela Primaria "José Vasconcelos", ubicados en el Fraccionamiento "José Campillo Sainz", de esa Ciudad, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La comisión que dictaminó encontró que la misma contiene la solicitud para que este H. Congreso Local, en los términos del Artículo 55, Fracción XXVII de nuestra Constitución Política Local, autorice al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, una superficie de terreno, ubicado en el Andador Campillo Sainz, entre las calles Topia, Sexta y Quinta; con una superficie total de 583.63 M2, destinados 291.81 M2 al Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros, ochenta y un centímetros), con la Escuela Primaria "José Vasconcelos".

Al Sur con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con el Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines";

Al Oriente con 5.38 metros (cinco metros treinta y ocho centímetros), con calle Quinta.

Y al Poniente con 5.70 metros (cinco metros setenta centímetros), con andador Campillo Sainz".

Y otro terreno de 291.81 metros cuadrados destinados a la Escuela Primaria "José Vasconcelos", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Escuela Primaria "José Vasconcelos".

Al Sur con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines".

Al Oriente con 7.95 metros (siete metros noventa y cinco centímetros), con la calle Quinta.

Y al Poniente con 5.38 metros (cinco metros treinta y ocho centímetros), con andador Campillo Sainz.

**SEGUNDO.-** La solicitud de autorización en mención tiene sustento en el acuerdo de Cabildo tomado en el cuarto punto de la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del año en curso, aprobándose por unanimidad enajenar a título gratuito el terreno en mención, incrementando con ello la infraestructura educativa, creando nuevas instituciones para combatir el rezago educativo y el nivel de analfabetismo, en dicho Municipio.

**TERCERO.-** Desprendido de lo anterior, se constató que efectivamente el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario del terreno a que se hace referencia, lo que se demuestra con la certificación expedida por el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Estado de Durango y que el mismo no reporta ningún gravamen.

**CUARTO.-** Uno de los objetivos primordiales plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Gómez Palacio, Dgo., es el de elevar el nivel educativo de la Población, dando respuestas a las demandas de la sociedad, invirtiendo recursos públicos y privados para este efecto; además de ser la educación un derecho que debe otorgarse a toda la población, tal como se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º. Pues efectivamente toda persona tiene derecho a la Educación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No.76

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al R Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango en beneficio del Jardín de Niños Adolfo Ruiz Cortines y la

Escuela Primaria José Vasconcelos, una superficie de terreno de 583.63 M2. (quinientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y tres centímetros), propiedad del Municipio, para la ampliación de esas Instituciones Educativas, como sigue: Del terreno ubicado en andador Campillo Sainz, entre las calles Topia, Sexta y Quinta, con una superficie total de 583.63 M2 (quinientos ochenta y tres metros cuadrados sesenta y tres centímetros), de los cuales se destinarán 291.81 (doscientos noventa y un metros cuadrados ochenta y un centímetros) al jardín de niños "Adolfo Ruiz Cortines" con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Escuela Primaria "José Vasconcelos".

Al Sur con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines".

Al Oriente con 5.38 metros (cinco metros treinta y ocho centímetros), con la calle Quinta.

Y al Poniente con 5.70 metros (cinco metros setenta centímetros), con andador Campillo Sainz.

Y otro terreno de 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), destinados a la Escuela Primaria "José Vasconcelos", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Escuela Primaria "José Vasconcelos".

Al Sur con 291.81 metros (doscientos noventa y un metros ochenta y un centímetros), con Jardín de Niños "Adolfo Ruiz Cortines".

Al Oriente con 7.95 metros (siete metros noventa y cinco centímetros), con la calle Quinta.

Y al Poniente con 5.38 metros (cinco metros treinta y ocho centímetros), con andador Campillo Sainz.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El bien inmueble objeto de la donación se deberá destinar al objetivo en mención y no a otro con fin distinto; además no podrá ser dado en garantía ni ser vendido parcial o totalmente, de lo contrario será reintegrado al Municipio.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, deberán ser cubiertos por el beneficiario.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO** . - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



INGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-  
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayunta-  
miento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa  
de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito y condi-  
cionado, una superficie de terreno de 1,229.75 M2 (un mil doscientos veintinueve  
metros cuadrados setenta y cinco centímetros), propiedad del Municipio, a favor  
de la "Asociación Pro Desarrollo de la Niñez, del Conjunto Habitacional Rincon-  
adas Hamburgo, A.C.", para la construcción de una Guardería Infantil con el apoyo  
del I.M.S.S. en esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala  
Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez  
y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los  
cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- La comisión que dictaminó se abocó al estudio de la iniciativa, encon-  
trando que la misma tiene como finalidad obtener de este Congreso la autoriza-  
ción necesaria y conforme al artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política  
Local, para enajenar a título gratuito a la Asociación Pro-Desarrollo de la Niñez del  
conjunto habitacional "Rinconadas Hamburgo, A.C." una superficie de terreno  
propiedad municipal ubicado en la ciudad del mismo nombre, con el objeto de que  
construya una guardería participativa con el apoyo del I.M.S.S.

**SEGUNDO.**- Al realizar el estudio de la Iniciativa, la Comisión encontró que de las  
constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el inmueble  
objeto de la donación, efectivamente es propiedad del Ayuntamiento de Gómez  
Palacio, Dgo., como se hace constar mediante la certificación expedida por el en-  
cargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de  
este Municipio, bajo la partida No. 4976 del Tomo 72-C, libro Uno de propiedad de  
fecha 2 de agosto de 1996.

**TERCERO.**- Dicha autorización de enajenación se sustenta en el segundo punto  
del acuerdo de Cabildo de fecha 6 de marzo del año que cursa, en donde se  
aprueba por unanimidad, donar a la "Asociación Pro-Desarrollo de la Niñez del  
conjunto habitacional Rinconadas Hamburgo, A.C.", una superficie de 1,229.75  
M2, localizada en la manzana "L" (Bulevard "Francisco Villa" entre "Rinconada  
Noche Buena" y "Rinconada de las Violetas"), del fraccionamiento "Rinconadas  
Hamburgo", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste en 30.00 mts. (treinta metros) con Boulevard "Francisco Villa";

Al Noroeste en 40.00 mts. (cuarenta metros) con Escuela Primaria "Dolores Correa Zapata";

Al Noroeste en 30.00 mts. (treinta metros) con Escuela Primaria "Dolores Correa  
Zapata"; y

Al Sureste en 41.983 mts. (cuarenta y un metros novecientos ochenta y tres milímetros) con terreno para Escuela Secundaria.

**CUARTO.**- Es importante mencionar que dentro de los planes de la administración, de la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., se encuentra el interés de privilegiar el trato de asuntos que reporten beneficios a la comunidad, al otorgarles a los padres de familia la confianza suficiente para desempeñarse en sus labores cotidianas, teniendo la certeza de que sus hijos se encuentran en un lugar seguro y adecuado a sus necesidades, por lo tanto, la comisión estimó que la construcción de esta guardería infantil que representa el fin para el cual se solicitó la donación es ampliamente conveniente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 77**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que ceda en donación a título gratuito a favor de la "Asociación Pro Desarrollo de la Niñez del Conjunto Habitacional Rinconadas Hamburgo, A.C.", una superficie de 1,229.75 M<sup>2</sup> (un mil doscientos veintinueve metros cuadrados setenta y cinco centímetros), para la construcción de una Guardería Infantil, área localizada en la Manzana "L" (Boulevard "Francisco Villa" entre "Rinconada Noche Buena" y "Rinconada de las Violetas") del Fraccionamiento "Rinconadas Hamburgo", en esa ciudad, con las siguientes medias y colindancias:

Al Suroeste en 30.00 mts. (treinta metros) con Boulevard "Francisco Villa";

Al Noroeste en 40.00 mts. (cuarenta metros), con Escuela Primaria "Dolores Correa Zapata";

Al Noreste en 30.00 mts. (treinta metros), con la Escuela Primaria "Dolores Correa Zapata";

Al Sureste en 41.983 mts. (cuarenta y un metros novecientos ochenta y tres milímetros) con terreno para Escuela Secundaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se concede un plazo hasta el 31 de Agosto de 2004 para que el beneficiario de la donación termine con la construcción de la Guardería y en caso contrario, la propiedad se revertirá a favor del Municipio enajenante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El bien inmueble objeto de la autorización, deberá destinarse al objetivo mencionado y no podrá ser dado en garantía, ni vendido parcial o totalmente; en caso contrario la beneficiaria deberá reintegrar con sus frutos y accesiones al Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., el terreno cuya superficie se autoriza enajenar.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Se abroga el decreto No. 153 de fecha 23 de septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 de fecha 26 de septiembre de 1996.

**SEGUNDO .-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MTER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-  
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a ésta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de decreto la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, (S.E.E.D.) diversas superficies de terreno, propiedad del Municipio ubicadas en el Fracc. "Miravalle", de la Cd. De Gómez Palacio, para la construcción de escuelas primaria y preescolar; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Una vez analizada la iniciativa referida en el proemio del presente, se encontró que la misma tiene su sustento en el acuerdo de cabildo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 6 (seis) de febrero de 2002, en la cual el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad enajenar a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado, diversas superficies de terreno para que en las mismas se construyan escuelas primarias y preescolares como respuesta al crecimiento de la población infantil de los habitantes del fraccionamiento "Miravalle" de esa ciudad, quienes realizaron la solicitud a la citada Secretaría.

**SEGUNDO.**- De igual manera del análisis realizado se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario de las superficies de terreno que se pretenden enajenar, lo que se desprende de la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se certifica que las superficies identificadas con el lote No. 123 manzana No. 1 del sector B con superficie total de 903.11 M2 ; la manzana No. 2 del sector B con superficie de 3,248.68 M2; la manzana No. 5 del sector B con superficie total de 4,508.58 M2; el lote No. 47 de la manzana No. 2 del sector C, con una superficie de 1,056.04 M2; manzana No. 4 del sector C con superficie total de 7,163.14 M2; la manzana No. 5 del sector D con superficie de 1,819.62 M2; la manzana 11 del sector F con superficie de 748 M2; y la manzana 15 del sector F con superficie de 2,430.00 M2, se encuentran inscritas bajo la partida No. 9613 tomo 90 -B a folios 225 de fecha 16 (dieciseis) de enero de 2002 a nombre del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y que las mismas no reportan ningún gravamen en un periodo de 10 ( diez) años a la fecha.

**TERCERO.**- Que por otra parte la comisión coincidió con la autora de la Iniciativa de que en la actualidad nuestra sociedad es mas culta, crítica y con un elevado espíritu de participación, que exigen de la autoridad una actuación eficiente, justa y corresponsable en el aspecto social y educativo, por lo que, se hace necesario dar respuesta a las demandas de los habitantes de ese Municipio.

**CUARTO.-** Por lo anterior y siendo la educación una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad Internacional en la Independencia y en la Justicia, en los términos del artículo tercero Constitucional y además por considerarse dentro del plan Municipal de Desarrollo el de elevar el nivel educativo de la población invirtiendo recursos para ampliar la infraestructura educativa y crear nuevas instituciones para abatir el analfabetismo de los habitantes la comisión fue de la opinión que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., pueda dar cumplimiento a una de sus acciones planteadas y a responder a los requerimientos y necesidades de los habitantes de ese Municipio.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

**DECRETO No. 78**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A**

**NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), las siguientes superficies de terreno propiedad del Municipio, destinadas a la construcción de escuelas primarias y preescolar en el Fraccionamiento "Miravalle" de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

**FRACCIONAMIENTO "MIRAVALLE"**

**Sector "B" Manzana 5**

**4,508.59 M2**

**Preescolar**

Al norte mide (71.11) Setenta y un metros once centímetros colinda con Calzada "División del Norte"; al Sur mide (12.14) doce metros catorce centímetros colinda con el Sector "R"; al Este mide (197.04) ciento noventa y siete metros cuatro centímetros colinda con el Ejido "Emiliano Zapata"; y al Oeste mide (168.15) ciento sesenta y ocho metros quince centímetros colinda con Calle "Valle grande".

**Sector "C" Manzana 4**

**7,163.14 M2**

**Primaria**

Al norte mide (115.96) ciento quince metros noventa y seis centímetros colinda con Calzada "Nogalera"; al Noroeste mide (80.34) ochenta metros treinta y cuatro centímetros colinda con Boulevard "Fundadores"; al Noreste mide (45.29) cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros colinda con restricción de PEMEX; al Este mide (58.00) cincuenta y ocho metros colinda con "Callejón del Alamo"; al Sureste mide (68.83) sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros colinda con el Ejido "Emiliano Zapata", (23.69) veintitrés metros sesenta y nueve centímetros colinda con el "Callejón del Alamo"; (12.15) doce metros quince centímetros colinda con el "Callejón del Roble"; al Suroeste mide (128.38) ciento veintiocho metros treinta y ocho centímetros colinda con "Callejón del Pirul".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad de los inmuebles se revertirá a favor del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos originados con motivo del presente Decreto, serán cubiertos por la beneficiaria.

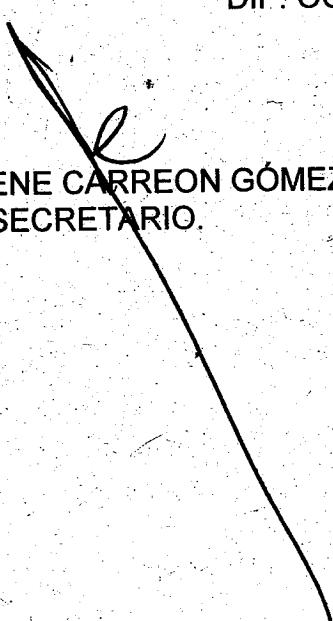
#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO .-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2002) dos mil dos.

  
DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE  
PRESIDENTE.

  
DIP. RENE CARREON GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.